



RESOLUCIÓN N° 82.

Santiago, 01951 10.FEB.17

VISTOS:

1° Que por Resolución N° 77 de esta Superintendencia de 2 de junio de 2004, se autorizó la existencia y aprobó los estatutos de la sociedad anónima bancaria denominada Banco Penta.

2° El hecho esencial dado a conocer por Banco Penta el 12 de enero de 2017, mediante el cual, comunica su decisión de proceder a su disolución en forma anticipada y a la designación de los miembros de la comisión liquidadora.

3° La comunicación de fecha 27 de enero de 2017 en la que Banco Penta solicita se apruebe su disolución anticipada.

4° Los estados financieros del Banco Penta al 31 de diciembre de 2016 y opinión de la empresa auditora Deloitte, que dan cuenta del término de las operaciones bancarias en el país.

5° El acuerdo de Directorio de Banco Penta, de 21 de diciembre de 2016.

6° La Junta Extraordinaria de Accionistas de Banco Penta de 12 de enero de 2017, que acordó la disolución anticipada del banco y nombró una comisión liquidadora integrada por los señores Oscar Buzeta Undurraga, Francisco Navarro Zárate y Daniel Cox Donoso.


Y lo dispuesto en el artículo 31 inciso segundo de la Ley General de Bancos y el artículo 127 de la Ley de Sociedades Anónimas,

RESUELVO:

Apruébase la disolución anticipada de la empresa bancaria denominada Banco Penta, desde que quede legalizada esta Resolución, el nombramiento de la comisión liquidadora individualizada en el numeral 6° de los vistos y revóquese la Resolución N° 77 de 2 de junio de 2004. Elimínese el Código 056 asignado a Banco Penta.



Cúmplase con lo previsto en el inciso segundo del artículo 31 del DFL N°3 que fija el texto refundido, sistematizado y concordado de la Ley General de Bancos.


LUIS FIGUEROA DE LA BARRA
SUPERINTENDENTE DE BANCOS
E INSTITUCIONES FINANCIERAS
SUBROGANTE